



Fomento del Deporte

FOMENTO DEL DEPORTE

Antecedente

La Ley 18.833 de 8 de octubre de 2011 -reglamentada por el Decreto 391/012 de 05/12/12- declaró de interés nacional el fomento del deporte, otorgando beneficios fiscales a las instituciones deportivas y a quienes la ley define como mecenas deportivos y patrocinadores.

Mecenas deportivos

Son las personas físicas o jurídicas que realicen donaciones destinadas a financiar los proyectos promovidos, sin ningún tipo de contraprestación por tal liberalidad, con excepción de las menciones institucionales. Se le otorga el siguiente beneficio fiscal:

a) Hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar los proyectos convertidas en U.R. a la cotización de la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta de IRAE, IRPF en la categoría I y al Patrimonio.

b) La diferencia entre la suma donada y la suma determinada de conformidad con el literal anterior, se considerará gasto deducible para la liquidación del IRAE.

Patrocinadores

Son las personas jurídicas, públicas o privadas, que realicen aportes destinados a financiar los proyectos promovidos y adquieran, en virtud de tal aporte, el derecho a difundir su condición de patrocinadores, sin perjuicio de las limitaciones propias del derecho de imagen, cuyo titular podrá ser el propio club, la federación o un tercero. Se le otorga el siguiente beneficio fiscal:

- a) Hasta el 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UR a la cotización de la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta de IRAE y Patrimonio.
- b) La diferencia entre el monto que surja de aplicar el referido porcentaje y la suma total entregada se considerará gasto deducible para la liquidación del IRAE.

Beneficios tributarios a las entidades o instituciones deportivas

- a) Exoneración de todo tributo generado en ocasión de la importación de equipamiento destinado a la ejecución del proyecto promovido.
- b) Devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución de los proyectos.

Recientes modificaciones

Mediante Decreto 74/014 de 25 de marzo de 2014, se introdujeron modificaciones en el Decreto reglamentario 391/012 de 05/12/12, destacándose:

- Se fijó para el año 2014 en \$ 64.000.000 (sesenta y cuatro millones de pesos) el monto máximo anual de beneficios fiscales que la COMPRODE podrá recomendar al Poder Ejecutivo, incluyendo el efecto en el IRAE por el gasto deducible admitido.